



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo número TEEM/OIC/01/2020, mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, amplía los plazos previstos en los artículos 34 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, a fin de presentar la Declaración Patrimonial y de Interés del año 2020, con motivo de la contingencia sanitaria para la prevención y contención de la enfermedad generada por el coronavirus, SARS-COV2 (Covid-19)

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO NÚMERO TEEM/OIC/01/2020, MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AMPLÍA LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, A FIN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DEL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS, SARS-COV2 (COVID-19)**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/05/01
Publicación	2020/05/20
Vigencia	2020/05/02
Expidió	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5824 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

ACUERDO NÚMERO TEEM/OIC/01/2020, MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AMPLÍA LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, A FIN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERÉS DEL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS, SARS-CoV2 (COVID-19).

### ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.
2. El veinticuatro de marzo del dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a través de la Dirección de Epidemiología declaró el inicio de la fase 2 para la atención del coronavirus COVID-19, lo que implica reforzar las acciones y medidas para contener la propagación del virus, considerando, entre otros aspectos, suspender temporalmente las actividades que involucren movilización de personas en los sectores público, privado y social.
3. El treinta de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).



4. El trece de abril, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, aprobó el Acuerdo General TEE/ACG/04/2020, mediante el cual se modificó el diverso TEEM/ACG/03/2020, relativo a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas para su ampliación al treinta de abril, en continuidad con las medidas preventivas tomadas por este Organismo Jurisdiccional.

5. El veintiuno de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo, dentro de las cuales destaca la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, del treinta de marzo al treinta de mayo.

6. El veintidós de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta el treinta y uno de julio, para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

7. El veintisiete de abril, el Pleno del Tribunal Electoral, dictó Acuerdo TEEM/ACG/05/2020, por el que se determinó ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del cuatro al veintinueve de mayo, reanudando labores el día primero de junio, en continuidad con las medidas preventivas tomadas por este Órgano Jurisdiccional con motivo de prevenir cualquier contagio por el virus Covid-19.

### CONSIDERANDO

I. En términos de lo establecido en los artículos 23, fracción VII, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 153 Ter, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 87 Bis, 87 Bis 2 y 87 Bis 3 del Reglamento Interno, el Tribunal Electoral



del Estado de Morelos es el Órgano Jurisdiccional especializado en materia electoral quien goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El Tribunal contará con un Órgano de Control Interno, denominado Contraloría Interna que gozará de autonomía funcional en el ejercicio de sus atribuciones y que tendrá a su cargo las facultades de control, evaluación y coadyuvancia en la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rijan a las áreas y servidores públicos del mismo.

II. De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos, todos los servidores públicos están obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de interés con su respectivo Órgano Interno de Control. En el caso en particular, el Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral, recibirá de los servidores públicos las Declaraciones de Situación Patrimonial en la plataforma digital denominada Declaranet.

III. Que el término para presentar la Declaración de Situación Patrimonial es en el mes de mayo de cada año, pero ante la situación que enfrentamos con motivo de la emergencia sanitaria por el COVID-19 que incluye entre otras medidas la suspensión de actividades no esenciales a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus, hasta el veintinueve de mayo, como lo aprobó el Pleno del Tribunal Electoral el veintisiete de abril ; así como que al nivel federal se ampliaron los plazos para su presentación por acuerdo de la Titular de la Secretaría de Función Pública hasta el treinta y uno de julio.

IV. Que el veinticuatro de enero, el Pleno del Tribunal Electoral, dictó Acuerdo General TEEM/ACG/01/2020 relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso obligatorio, entre éstos, el primer periodo vacacional del año 2020 del personal del Tribunal Electoral correspondiente al periodo del trece al treinta y uno de julio, reincorporándose el día tres de agosto.

V. De conformidad con lo anterior, y en virtud de la contingencia sanitaria que prevalece en el país y en la Entidad Federativa, y a las medidas de sanidad



implementadas por las autoridades federales y estatales para contener la enfermedad COVID-19, este Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se amplía el plazo para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, hasta el quince de agosto, para todas las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, sin perjuicio de tomar en cuenta, en su oportunidad, las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.-** Las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses en su modalidad de inicio y conclusión que deban presentar las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 35, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, por lo que su cómputo se reanudará cuando concluya la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos competencia del Tribunal Electoral y del Órgano Interno de Control.

**TERCERO.-** En caso de duda de algún servidor público del Tribunal Electoral del Estado de Morelos sobre la presentación de la Declaración Patrimonial de Modificación, se atenderá la misma mediante vía electrónica a través de la cuenta de correo oficial de este Órgano Interno de Control, siendo esta la siguiente: [contraloriainterna@teem.gob.mx](mailto:contraloriainterna@teem.gob.mx)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.



**SEGUNDO.** Infórmese al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos la expedición del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Estado de Morelos y en la página oficial del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Así lo acordó en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el uno de mayo, el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**C.P. GUILLERMO MENDIZÁBAL GUERRA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA**